



S/n

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL**  
**APROVECHAMIENTO**  
**DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1419 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **15 DIC 2022**

**VISTOS:**

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 3970 de fecha 21 de Abril del 2022, presentado por el Sr. **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con DNI N° 3926603, con domicilio legal Jr. Piura. Urb. Cercado, Mz 2-G, Lt-10, distrito: **Tambopata**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11136687 y con Unidad Catastral N° - 4408570\_061185, con un área del Predio Privado de 29.3938 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 150-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Semaly Y. Limpias R., mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata - Tambopata

Gobierno Regional  
Madre de Dios



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

*"Unidos Impulsamos el Desarrollo"*

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N° 3970 de fecha **21 de abril del 2022**, el Sr: **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con **DNI N° 23926603**, solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **Permiso para DEMA en predio privado titulado**.

Que, mediante el Informe Técnico N°151-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 24 de noviembre del 2022, recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de declaración de manejo – DEMA en Predio Privado para el aprovechamiento forestal de productos maderables.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN** N° 151-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCCNN-CPFYSA, de fecha 25 de noviembre del 2022, se programó la inspección ocular para el día 26 de noviembre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 29.3938 ha;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 150-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/SYLR**, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el Bach. Ing. Semaly Y. Limpias R., recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de Unidad de Manejo Forestal de **29.3938 ha**, ubicada en el sector **Filadelfia**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con **DNI N° 23926603**, titular del predio agrícola com Código Catastral N° 9\_4408570\_061185 y con Partida Registral N° 1136687, con una superficie de Unidad de Manejo Forestal de **29.3938 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Filadelfia**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.**

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA (Zona 19S, Dátum WGS84)					
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
V1	443482	8574001	V7	442502	8573803
V2	443485	8573711	V8	442491	8574010
V3	443309	8573709	V9	442745	8574015
V4	443055	8573712	V10	443002	8574008
V5	442802	8573715	V11	443253	8574005
V6	442455	8573714			
<b>Área total: 29.3938 ha</b>					

**CUADRO N° 02: COORDENADAS UMF DEL AREA DE MANEJO.**

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA (Zona 19S, Dátum WGS84)					
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
V1	443482	8574001	V7	442502	8573803
V2	443485	8573711	V8	442491	8574010
V3	443309	8573709	V9	442745	8574015
V4	443055	8573712	V10	443002	8574008
V5	442802	8573715	V11	443253	8574005
V6	442455	8573714			
<b>Área total: 29.3938 ha</b>					

**CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.**

N°	ESPECIE		DMC (cm)	N°. De árboles			Arb/H a.	Volumen a extraer		P.t.
	N. común	N. Científico		Aprov.	Semill.	Total		(m³/ ha)	Total (m³)	
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	16	4	20	0.54	2.81	82.83	18223
2	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF.</i>	41	8	2	10	0.272	3.54	104.05	22891
3	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	2	3	5	0.068	0.264	7.77	1709
4	PASHACO	<i>Macrobium acaciifolium (Benth.)</i>	51	9	2	11	0.306	2.144	63.03	13867
5	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)</i>	46	2	2	4	0.068	0.464	13.65	3003
6	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke)</i>	61	1	2	3	0.034	0.84	14.7	3234
<b>Total</b>				<b>38</b>	<b>15</b>	<b>53</b>	<b>1.29</b>	<b>10.062</b>	<b>286.0</b>	<b>62927</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata - Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 2°.- OTORGAR** el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-078 a favor del Sr. **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con **DNI N° 23926603**, titular del predio agrícola.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR**, al Sr. **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con **DNI N° 23926603**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko - Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **ROBINSON ORE RENGIFO**, identificado con **DNI N° 23926603**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

**Artículo 5°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo (J) Rego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

*Roceli Confor...*

*Rafael Esteban Lopez*

DNI: 01090584

Hora: 11.13

Fecha: 01-01-2023



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe